

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Abril)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR

El Ministerio de Hacienda comunica á este de Gobernación, con fecha 23 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista una reclamación formulada por D. Francisco Mambona, representante de varios fabricantes, manifestando se han exigido derechos de consumo á una partida de achicoria tostada y molida que, procedente de Aranjuez, se introdujo en esta capital:

Considerando que, según el artículo 9.º de la ley de 19 de Diciembre último, no podrá exigirse derechos de consumos ni recargos de ninguna clase, en beneficio del Estado, de las provincias ó de los Municipios al azúcar, mieles, glucosa y demás artículos enumerados en el mismo:

Considerando que los llamados géneros coloniales, á su importación del extranjero, están exceptuados de los derechos de consumos, según prescribe el art. 5.º del Real decreto de 28 de Diciembre último, y entre dichos géneros se halla comprendida la achicoria, por encontrarse tarifada en igual partida y pagar los mismos derechos arancelarios que el café; y

Considerando que de exigir á la achicoria peninsular otro tributo que el determinado en la ley de 28 de Noviembre de 1899, se haría de peor condición que la extranjera;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Aduanas, se ha servido disponer que se manifieste al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para que lo haga entender á las Diputaciones provinciales y á los Municipios, que la achicoria, así como el azúcar, mieles, glucosa y demás artículos enumerados en la ley especial de azúcares, los géneros llamados co-

loniales y el bacalao, se hallan exentos de todo tributo en concepto de consumos ó de cualquier otro arbitrio provincial ó municipal; debiendo sólo satisfacer el derecho que determinan las leyes de 28 de Noviembre, de 19 de Diciembre, y el Real decreto de 28 de igual mes y año de 1899, aprobatorio del Arancel de Aduanas.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. á los fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1900.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Literatura latina con ejercicio de traducción, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la expresada Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Rectorado en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades res-

pectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Abril de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la cátedra de Economía política y estadística y Hacienda pública, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la expresada Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Rectorado en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Abril de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa. (Gaceta del 22 de Abril.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 949

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

El Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario ha concedido un mes de

prórroga á la Maestra D.ª Eulalia Martorell Balagner para que pueda tomar posesión de la Escuela incompleta de ambos sexos de Argentera, y esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de la interesada, toda vez que ignora la residencia de la misma.

Tarragona 28 de Abril de 1900.—El Gobernador Presidente, Manuel Luengo.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Num. 950

Habiendo sido nombrados por el Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario en virtud de concurso único Maestros de Perafort, Regués (Tortosa) y Vilella alta, los Sres. D. Julio Seguí Martínez, D. Francisco Llovera Ripoll y D. Marcial Lloset Pascual respectivamente, con el sueldo de 625 pesetas, esta Junta lo hace público para conocimiento de los interesados, que pueden recoger de esta Secretaría sus títulos administrativos; debiendo advertirles que deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, pues de lo contrario se darán por caducados dichos nombramientos.

Tarragona 28 de Abril de 1900.—El Gobernador Presidente, Manuel Luengo.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 951

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas

El día 1.º del próximo mes de Mayo, de nueve á doce de la mañana, se abrirá el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia, cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 1.º—Individuos que cobran por sí de las nóminas de jubilados, Montepío civil y militar, remuneratorias y exclaustrados.

Día 3.—Id. que id. de las de Retirados de Guerra y Marina.

Día 4.—Habilitados y apoderados.

Días 5 y 7.—Todas las nóminas (el resto).
Tarragona 27 de Abril de 1900.—El Interventor, Felipe Lillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Carrasco

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial y minas correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el próximo mes de Mayo en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los auxiliares de la recaudación arrendataria que también se designa.

Table with 4 columns: RECAUDADORES, PUEBLOS, DIAS, LOCALES. Lists various tax collectors and their assigned locations and dates.

Table with 4 columns: RECAUDADORES, PUEBLOS, DIAS, LOCALES. Continuation of the tax collector list, including names like Cayetano Llagostera, Juan Giró, José Miralles, etc.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
Andrés Celma y Manuel Mehach.	Pauls.	1 y 2	El de costumbre.
	Cherta.	1 al 3	Idem.
	Aldover.	4 y 5	Idem.
	Roquetas.	7 al 11	Idem.
	Mas de Barberáns.	17 y 18	Idem.
	Alfara.	22 y 23	Idem.

Tarragona 27 de Abril de 1900.—El Tesorero accidental, Adolfo M.^a Ruiz.

Núm. 953

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 33 y siguientes de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo y alcoholes correspondientes al segundo trimestre del actual año, se cobrarán en esta capital a domicilio desde el día 1.º del próximo mes de Mayo por el Recaudador D. Pedro Gibert, de nueve a una, y en las oficinas, Apodaca, número 24, de tres a cinco de la tarde. Tarragona 27 de Abril de 1900.—El Tesorero accidental, Adolfo M.^a Ruiz.

Núm. 954

Edicto de primera subasta de fincas

Don José Pallerols Mateu, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda pública, Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º al 4.º trimestres del año 1898 á 99, se sacan a pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

- Núm. 243.—Débito 7'55 pesetas.—Viuda de Antonio Romeu Roca.—Una tierra Curriá, 435'20 pesetas.
- Núm. 271.—Débito 7'90 pesetas.—Antonio Tarragó Romeu.—Una tierra Hort de Castells, 557 pesetas.
- Núm. 385.—Débito 3'95 pesetas.—Mariano Amill Blavi.—Una tierra Plans Florits, 232'60 pesetas.
- Núm. 436.—Débito 6'90 pesetas.—Antonio Ventura Capdevila.—Una tierra Borrell, 412'40 pesetas.
- Núm. 446.—Débito 11'90 pesetas.—Pedro Duch Gené.—Una tierra Jordá, 1.952'40 pesetas.
- Núm. 459.—Débito 13'70 pesetas.—Herederos de José Robert Grimañ.—Una tierra Planterga, 1.889'40 ptas.
- Núm. 486.—Débito 11'70 pesetas.—María Romeu Rosanes.—Una tierra Deyesa y Torreta, 1.590'20 pesetas.
- Núm. 415.—Débito 3'80 pesetas.—Bartolomé Moncusi Vendrell.—Una casa calle Mayor, sin número, 250 ptas.
- Núm. 471.—Débito 5'00 pesetas.—Viuda de Antonio Romeu Roca.—Una casa calle Plomasó, sin número, 700 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 11 de Mayo próximo, á las ocho de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo a instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
- 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de di-

chos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asilo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria y Real decreto de 31 de Enero último.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Barbará 23 de Abril de 1900.—José Pallerols.

Núm. 955

Edicto de primera subasta de fincas

Don José Pallerols Mateu, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1898-99, se sacan a pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

- Núm. 108.—Débito 11'71 pesetas.—Antonio Puig Bové.—Una tierra Solanas, 175 pesetas.
- Núm. 78.—Débito 3'85 pesetas.—Y una casa calle Alta; núm. 2, 375 pesetas.
- Núm. 115.—Débito 14'88 pesetas.—José Sabaté Castellá.—Una tierra, 360 pesetas.
- Núm. 131.—Débito 5'64 pesetas.—Magin Cabestany Ninot.—Una tierra Flavia, 120 pesetas.
- Núm. 146.—Débito 13'72 pesetas.—José Llort Poblet.—Una tierra, 1.525 pesetas.
- Núm. 157.—Débito 1'57 pesetas.—Manuel Llort Poblet.—Una tierra Coma del Llop, 25 pesetas.
- Núm. 55.—Débito 10'35 pesetas.—Isidro Torres.—Una casa calle Mayor, núm. 7, 562'50 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 12 de Mayo próximo, á las ocho de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo a instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Forés 24 de Abril de 1900.—José Pallerols.

Núm. 956

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º al 4.º trimestres del año 1898-99, se sacan a pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

- Núm. 97.—Débito 7'92 pesetas.—Francisco Roca Blanch.—Una casa calle Cuberos, núm. 48, 233'33 pesetas.
- Núm. 98.—Débito 10'89 pesetas.—Juan Roca Brunet.—Una casa calle Cuberos, núm. 19, 145'82 pesetas.
- Núm. 122.—Débito 19'35 pesetas.—Pablo Palau Gauset.—Una tierra Pantanos, 614 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 6 de Mayo próximo, á las ocho de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo a instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
- 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria. Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria. Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Rourell 27 de Abril de 1900.—J. Bofarull.

Núm. 957

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Habiéndosele extraviado al vecino de esta villa, Jaime Llop Pino, la cédula personal de clase 11.ª que le fué expedida en 12 de Septiembre de 1899, con el núm. 166, se advierte á la persona que la recoja se abstenga de hacer uso de ella y la presente á esta Alcaldía para su devolución al interesado.

Ginestar 26 de Abril de 1900.—El Alcalde, José Pujol.

Núm. 958

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Dispuesto por Real decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 4 de Enero último se proceda en el mes de Mayo próximo a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la del reparto de la contribución territorial del año 1901, el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia procederá en dicho mes a la formación del referido apéndice, por cuyo motivo se hace público para que los contribuyentes interesados que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, puedan presentar las solicitudes de traspaso, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el indicado mes.

Capafons 25 de Abril de 1900.—El Alcalde, Pedro Llort.

Núm. 959

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartos territorial, rústica y urbana de 1901, se admitirán en la Secretaría municipal durante el próximo mes de Mayo, en los días hábiles y horas de oficina, las declaraciones de altas y bajas de las riquezas rústica, urbana y pecuaria.

Vallmoll 24 de Abril de 1900.—El Alcalde, Pedro Torrens.

Núm. 960

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

Al objeto de procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año 1901, se hace público para que llegué en conocimiento de cuantos contribuyentes interesar puede, que en la Secretaría de este pueblo, y en las horas de despacho se recibirán los partes de alta y baja hasta el día 15 del próximo Mayo.

San Jaime dels Domenys 25 de Abril de 1900.—El Alcalde, Pedro Colet.

Núm. 961

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia en el próximo mes de Mayo a la formación del apéndice al amillaramiento en virtud de lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 4 de Enero último, se procederá en dicho mes a la for-

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Atarazanas de esta ciudad en providencia de veinte y uno del actual, dictada en la Sección cuarta de la quiebra de D. Antonio y Don José Civit y Sala y de la Sociedad «Civit, Hermanos», por el presente se hace público haberse señalado á los acreedores de los quebrados el término de veinte días para que presenten á los Síndicos D. Bartolomé Lloró y Fabrés, y D. Ramón Milá y Fernando los títulos justificativos de sus créditos, y señalándose el día siete de Junio próximo, á las tres y media de su tarde, para la celebración de la Junta general para el examen y reconocimiento de los créditos, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la izquierda entrando (Salón de S. Juan), y se cita á los acreedores para que por sí ó por medio de legítimos representantes comparezcan en dicha Junta; apercibidos que de lo contrario les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Barcelona veinte y cuatro de Abril de mil novecientos.—El Escribano interino, Jaime Sala.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Dionisio Calvo.

Don Nicasio Pastor Solé, Juez municipal de la villa de Catllar,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se instruye expediente posesorio promovido por D. Pedro Guvernau y Pie para acreditar la posesión en que se halla hace más de diez años para inscribir á su favor, entre otras, la finca siguiente:

Una casa situada en esta villa, calle del Lobo, número seis, compuesta de tres pisos, cuya capacidad superficial es de ochenta y cuatro metros cuadrados; linda á la derecha, saliendo, con Juan Canals; á la izquierda con Juan Mañé, y detrás con la Quintana; su valor en venta es de setecientos veinte pesetas..... 720 ptas.

Y como la descrita finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad del partido de Tarragona á favor de D. Pedro Fortuny y Vives, según certificación librada por el Ilmo. señor Registrador de la propiedad de este partido en catorce del actual, á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se cita á los herederos de dicho D. Pedro Fortuny y Vives ó á quienes se crean con igual ó mejor derecho, para que dentro del término de ocho días, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado municipal á alegar el derecho preferente de que se crean asistidos sobre el citado inmueble, para en su vista resolver lo que proceda; en la inteligencia que transcurridos que sean los ocho días señalados sin presentarse, se aprobará en definitiva el expediente.

Catllar veinte y cinco de Abril de mil novecientos.—Nicasio Pastor.

MANUAL

DEL

Impuesto sobre Utilidades con notas y un índice por orden alfabético.

Precio: una peseta.

De venta en la Administración de este BOLETIN.—Paga al contado.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-10

sea solar de la casa nueva edificada, con la calle de Castellvell en donde abre tres puertas grandes y en la central hay una de pequeña refundida, linda igualmente por dicha calle un trozo de cubierto que era café, por la izquierda con una casa y huerto de Juan Reverter Prats, hoy con los ejecutados, por la espalda con la calle de San Joaquín donde abría puerta pequeña y por el frente con la calle Alta de San José en donde abre dos puertas grandes y dos pequeñas; las que, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, han sido valoradas en catorce mil pesetas..... 14.000 ptas.

Todo aquel solar ó patio cubierto, situado como el anterior en el ámbito de esta ciudad, calle Alta de San José, que le corresponde el número veinte y dos de dicha calle, formando esquina con la de Castellvell, que está cubierto con terrado, ocupando una superficie de cincuenta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados, equivalentes á mil quinientos doce palmos veinte y cinco centímetros cuadrados; lindante á la derecha, entrando, con la calle de Castellvell en la que hace esquina, por la espalda con los ejecutados y por el frente con la calle Alta de San José; el que, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, ha sido valorado en mil seiscientos cincuenta pesetas. 1.650 ptas.

Y toda aquella casa con su huerto al detrás, situada en el ámbito de esta ciudad, calle Alta de San José, número diez y seis, que se compone de planta baja y un alto, cubierto de tejado y ocupa una superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados, equivalentes á siete mil ciento cincuenta y tres palmos sesenta centímetros cuadrados, que linda por la derecha, mirando á la fachada, con los ejecutados, antes con José Villegas y Gatell y más antes con Pablo Bruno, apodado Calle, por la izquierda con Pedro Gil y Costas y Miguel Milá, antes con Francisco Costas y herederos de Salvador Ardevol y Andrés Rueda, por la espalda con la calle de San Joaquín en donde el huerto abre una puerta y por el frente con la repetida calle Alta de San José en la que abre una puerta grande y otra pequeña; la que, atendidos su estado y situación, sin deducción de cargas, ha sido valorada en cuatro mil cuatrocientas pesetas..... 4.400 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las doce de la mañana del día veinte y tres del próximo mes de Mayo; advirtiéndose:

Primero. Que á instancia del acreedor se sacan los bienes á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse aquellas á calidad de ceder el remate á un tercero; y

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus á veinte y siete de Abril de mil novecientos.—Adolfo Suárez.—El Escribano, Juan Sardá.

desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Torroja 17 de Abril de 1900.—El Alcalde, Juan Palejá.

Hallándose vacante, y debiendo proveerse en propiedad la plaza de Médico titular de este pueblo, por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 100 pesetas, se anuncia al público para que los aspirantes que deseen obtenerla puedan presentar sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Torroja 23 de Abril de 1900.—El Alcalde, Juan Palejá.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo municipal, se anuncia al público su provisión para que los que deseen desempeñar dichos cargos presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Torroja 23 de Abril de 1900.—El Alcalde, Juan Palejá.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ametlla

Terminado el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario del actual año 1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones convenientes.

Ametlla 27 de Abril de 1900.—El Alcalde, Antonio Vendrell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Sinforiano Sárdá, en nombre y representación de D.ª María Cabestany Giné, viuda, de esta vecindad, contra los herederos de ignorado paradero de los difuntos consortes D. Francisco Guí Selma y D.ª María Seló Freixa, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Dos casas unidas con tres patios detrás, existiendo en el día sobre parte de éstos un edificio ó casa construída de nueva planta y compuesta de bajos y dos pisos altos, con tejado y parte con terrado, con fachada en la calle de Castellvell, en la que va rotulada con el número dos y en la calle Alta de San José va señalado dicho predio con los números diez y ocho y veinte, la primera compuesta de bajos y un piso cubierto de tejado y la segunda de bajos y dos pisos con tejado, teniendo dicho conjunto edificado una superficie de trescientos ochenta metros cuadrados, equivalentes á siete mil trescientos cincuenta y cuatro palmos cuadrados; lindante el mismo considerando al frente en la calle Alta de San José y mirándolo desde éste por la derecha, parte con una casita de José Villegas y Gatell, parte, ó

mación de dichos trabajos, por cuyo motivo se hace público para que los contribuyentes de este distrito municipal, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria puedan presentar las solicitudes de traspaso, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el indicado mes.

Febró 23 de Abril de 1900.—El Alcalde, José Martorell.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1901, los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva de este término municipal presentarán sus instancias documentadas hasta el día 15 del próximo Mayo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pont de Armentera 25 de Abril de 1900.—El Alcalde, José Tosás.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año 1901, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán presentar sus solicitudes de traspaso, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 26 de Mayo próximo.

La Riba 25 de Abril de 1900.—El Alcalde, Juan Calmel.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Debiendo procederse, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero último, á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año de 1901, se anuncia á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza puedan presentarse, con los documentos que lo justifiquen, dentro del término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalba 25 de Abril de 1900.—El Alcalde, Juan Blasco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Hasta el día 15 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría municipal los títulos de cambio de dominio para los efectos contributivos y puedan figurar en el apéndice al amillaramiento que próximamente va á formarse.

Calafell 26 de Abril de 1900.—El Alcalde, Juan Mariné.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año de 1901, los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán sus instancias documentadas, hasta el día 20 del próximo mes de Mayo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caseras 26 de Abril de 1900.—El Alcalde, Manuel Galcerá.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, con la retribución consignada en presupuesto, se anuncia al público su provisión á fin de que los que deseen desempeñar dicho cargo lo soliciten de este Ayuntamiento dentro del término de ocho días, á contar